Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el señor Juez a cargo del Juzgado Federal n° 1 de Mendoza se declaró incompetente en esta causa que se instruye por el delito de privación ilegítima de la libertad.

2°) Que dicha conducta se le atribuye a Armando Ariel Iriarte Gastelu, quien se encuentra acreditado como Cónsul de Bolivia en la ciudad de Mendoza -cfr. informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación de fecha 13 de junio de 2014-.

3°) Que en las actuales circunstancias corresponde la declaración de competencia del Tribunal -arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional- y su posterior delegación con el fin de garantizar un pleno ejercicio del derecho de defensa y una investigación eficaz (Fallos: 268:117 y 140; 277:69; 300:1203; 327:426 y 329:1019).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara la competencia originaria de esta Corte para entender en la

-//-

-//- presunta privación ilegítima de la libertad; y se delega la instrucción del sumario al señor Juez a cargo del Juzgado Federal n° 1 de Mendoza. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA